

RESOLUCIÓN No. 463

**“POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA
FUNDACIÓN MUNAY, IDENTIFICADA CON EL NIT. 900.276.174-2, PARA
DESARROLLAR LA MODALIDAD DE APOYO POST INSTITUCIONAL EN EL
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”**

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL PUTUMAYO,**

Nombrada mediante Resolución No. 7825 del 18 de diciembre de 2023, emanada de la Secretaría General, de la sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, Ley 1098 de 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0276 de 1988, Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones 5780 del 27 de diciembre de 2011, 6130 del 21 de agosto de 2015, 3435 del 20 de Abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre del 2016, 12000 del 10 de noviembre de 2016, 4242 del 8 de junio del 2017, 8282 del 14 de septiembre de 2017 y 5235 del 30 de abril del 2018, 2410 del 7 de Abril de 2022 de la Dirección General del ICBF y,

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el artículo 16, inciso 2 del código de infancia y adolescencia y demás normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

RESOLUCIÓN No. 463

**“POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA
FUNDACIÓN MUNAY, IDENTIFICADA CON EL NIT. 900.276.174-2, PARA
DESARROLLAR LA MODALIDAD DE APOYO POST INSTITUCIONAL EN EL
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”**

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo 4, **Personería jurídica y licencia de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar**, artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva y acogerse a los requisitos previstos por el Instituto.

Que, mediante Resolución No. 3899 del 08 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF., estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que, el artículo 4 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar Personerías jurídicas y efectuar reconocimiento para pertenecer al Sistema nacional de Bienestar Familiar, así como el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que, el artículo 13 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, fue modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 del 13 de septiembre del 2019, donde se dispone lo siguiente en lo referente a las licencias de funcionamiento de carácter bienal:

“13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI*, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico administrativos y financieros.

RESOLUCIÓN No. 463

“POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN MUNAY, IDENTIFICADA CON EL NIT. 900.276.174-2, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE APOYO POST INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”

Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual – Platín”*

Que mediante Resolución 3111 del 10 de julio de 2024, se adoptó el manual operativo de medidas complementarias y alternativas al proceso judicial SRPA- restablecimiento en administración de justicia RAJ, Versión 4 del 25 de julio de 2024, el cual establece que:

“(…) tiene el propósito de definir la atención a la población sujeto a medidas de acción en garantía, restablecimiento de derechos, y alternativas al proceso judicial como aplicación preferente del Principio de Oportunidad, por las circunstancias de edad, personales, socio familiares, de vinculación y aplicación del proceso de Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes. Teniendo en cuenta que, en todos los casos en que como resultado de la verificación de derechos del niño, niña o adolescente se evidencia amenaza o vulneración de los mismos, debe abrirse Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos -PARD- conforme lo dispone el artículo 3 de la Ley 1878 del 2018, modificadorio del artículo 99 de la Ley 1098 del 2006”¹

“Los servicios descritos en este manual se dirigen a la población adolescente mayor de 14 años y menores de 18 años, así como los jóvenes que adquieren la mayoría de edad cuando ya han ingresado al SRPA , que se involucra en conductas tipificadas en la ley como delito, y que, por tanto, sufre el riesgo de afectación en el ejercicio pleno de sus derechos y como consecuencia de dicha vulneración se hace necesario activar procedimientos orientados a su restablecimiento y a la garantía de su exigibilidad. Así mismo, se dirige a jóvenes a quienes la autoridad competente ubica como acción en garantía o para acompañar el cumplimiento de obligaciones acordadas en el marco de la aplicación del principio de oportunidad”

Que, respecto la modalidad de Apoyo Post Institucional, establece que “Es una modalidad con enfoque socio - familiar con énfasis en el desarrollo del adolescente o joven en contextos comunitario, económico y ciudadano, que consiste en la promoción de la capacidad de

¹ Pág. 5, Manual operativo de medidas complementarias y alternativas al proceso judicial SRPA- restablecimiento en administración de justicia RAJ, Versión 4 del 25 de julio de 2024

RESOLUCIÓN No. 463

**“POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA
FUNDACIÓN MUNAY, IDENTIFICADA CON EL NIT. 900.276.174-2, PARA
DESARROLLAR LA MODALIDAD DE APOYO POST INSTITUCIONAL EN EL
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”**

autonomía, agenciamiento, habilidades y talentos en la población que egresa de las medidas o sanciones del SRPA, complementarias y/o alternativas como la aplicación del principio de oportunidad o seguimiento al tratamiento de drogas. Fortalecer la capacidad de autonomía y agenciamiento en adolescentes y jóvenes atendidos que permita dar sentido a su trayectoria vital y familiar para su inclusión social”². Así mismo, esta tiene como objetivo el fortalecimiento de la capacidad de autonomía y agenciamiento en adolescentes y jóvenes atendidos que permita dar sentido a su trayectoria vital y familiar para su inclusión social.

Esta modalidad tiene como objetivo la población de:

- Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción o medida complementarias y/o alternativas, remitidos por una autoridad competente.
- Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso.

En igual sentido, el manual operativo refiere particularidades de la modalidad en cuanto a la licencia de funcionamiento, misma que tendrá cobertura departamental, con base en Proyecto de Atención Institucional para fase proyección en sus momentos de pre-egreso y vida autónoma; asimismo, deberá contar con la infraestructura física y locativas que cumplan con los estándares establecidos para los Servicios de Restablecimiento en Administración de Justicia”³

Que, mediante oficio radicado el 19 de septiembre de 2024, dirigido a la directora regional, el representante legal de la FUNDACION MUNAY, solicitó renovación de la Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad de Apoyo Post Institucional, para la población de adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción o medida complementarias y/o alternativas, remitidos

² Pág. 58, Manual operativo de medidas complementarias y alternativas al proceso judicial SRPA- restablecimiento en administración de justicia RAJ, Versión 4 del 25 de julio de 2024

³ Pág. 62, Manual operativo de medidas complementarias y alternativas al proceso judicial SRPA- restablecimiento en administración de justicia RAJ, Versión 4 del 25 de julio de 2024

RESOLUCIÓN No. 463

**“POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA
FUNDACIÓN MUNAY, IDENTIFICADA CON EL NIT. 900.276.174-2, PARA
DESARROLLAR LA MODALIDAD DE APOYO POST INSTITUCIONAL EN EL
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”**

por una autoridad competente y/o adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso. Por lo que, se procedió a realizar la revisión del histórico de la Fundación Munay, así:

1. Mediante resolución No. 12912 del 29 de noviembre de 2012, emanada del ICBF, Regional Antioquia, se reconoció personería jurídica a la entidad denominada “FUNDACIÓN MUNAY”, identificada con NIT., No. 900.276.174-2, con domicilio en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, como entidad sin ánimo de lucro, de beneficio social y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
2. Mediante resolución No. 3108 del 06 de junio de 2022, proferida por la Dirección General – Oficina de Aseguramiento de la Calidad, otorgó Licencia de Funcionamiento inicial por seis meses, a la FUNDACION MUNAY para desarrollar la modalidad de APOYO POST INSTITUCIONAL EN ADOLESCENTES MAYORES DE 14 AÑOS Y JÓVENES QUE EGRESAN DE ALGUNA DE LAS MEDIDAS O HAN FINALIZADO EL CUMPLIMIENTO DE UNA SANCIÓN, A QUIENES LA AUTORIDAD COMPETENTE REMITA O UBIQUE. ADOLESCENTES MAYORES DE 14 AÑOS Y JÓVENES A QUIENES SE LES APLICA PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD O CON SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO A PRUEBA, PARA EL DESARROLLO DE LOS COMPROMISOS Y EGRESAN DE LA MODALIDAD EN LA QUE RECIBIERON ACOMPAÑAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO, EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, la cual fue debidamente notificada y ejecutoriada”

Posteriormente, una vez vencido el término de la licencia inicial, tras la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento por parte del representante legal, la Regional Putumayo, por medio de la Resolución No. 628 del 29 de noviembre de 2022 y con fecha de ejecutoria del 01 de diciembre de 2022, resolvió “RENOVAR la Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la Entidad denominada FUNDACION MUNAY identificada con NIT. 900.276.174-2, para prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar en la modalidad APOYO POST INSTITUCIONAL en Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han

RESOLUCIÓN No. 463

**“POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA
FUNDACIÓN MUNAY, IDENTIFICADA CON EL NIT. 900.276.174-2, PARA
DESARROLLAR LA MODALIDAD DE APOYO POST INSTITUCIONAL EN EL
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”**

finalizado el cumplimiento de una sanción, a quienes la Autoridad competente remita o ubique. Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica Principio de Oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, en la sede Administrativa y sede operativa ubicadas en la Vereda Caliyaco (vía al aguacate) Finca San Gabriel, Mocoa, Departamento del Putumayo, por cumplir con los componentes legal, técnico, administrativo y financiero, para desarrollar la modalidad” la cual se encuentra vigente.

3. La FUNDACION MUNAY, identificada con NIT., No. **900.276.174-2**, representada legalmente por JOSE MIGUEL MENDEZ TAVERA, identificado con CC. No. 1.080.361.943, elegido mediante acta No. 101 del 15 de noviembre de 2024, por el termino de un (01) año de acuerdo con los estatutos de la Fundacion Munay, igualmente, se encuentra registrado en la Cámara de Comercio de Medellín bajo el No. 1100 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro el 17 de abril de 2017 con domicilio en la ciudad de Medellín, Antioquia, y para la prestación de servicios específicamente en el departamento del Putumayo, cuenta con su sede administrativa y operativa ubicada en la vereda Caliyaco KM3, vía Canalendre., Mocoa, Putumayo.

Que, teniendo en cuenta que la Directora de la Regional Putumayo del ICBF, mediante Resolución No. 283 del 09 de agosto de 2024, designó el equipo interdisciplinario de profesionales encargados de la verificación de los requisitos exigidos por cada uno de los componentes legal, financiero, técnico-psicosocial, técnico nutricional, administrativo-infraestructura y talento humano, de conformidad con la normatividad vigente, para el otorgamiento, renovación o negación de Licencias de Funcionamiento de las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar que presta servicio de Protección integral a los Niños, Niñas y Adolescentes- Dirección de infancia y Adolescencia.

Que, según consta en Acta No. 031 del 10 de septiembre de 2024, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades aprobó que, en la sede ubicada en Mocoa, Putumayo vereda Caliyaco km. 3, vía Canalendre, la Fundación Munay, desarrolle las siguientes modalidades:

- **Centro Transitorio:** Adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. **(Licencia**

RESOLUCIÓN No. 463

**“POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA
FUNDACIÓN MUNAY, IDENTIFICADA CON EL NIT. 900.276.174-2, PARA
DESARROLLAR LA MODALIDAD DE APOYO POST INSTITUCIONAL EN EL
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”**

de Funcionamiento Bienal No. 564 del 30 de septiembre de 2022, con fecha de vencimiento 2 de octubre de 2024)

- **Libertad Asistida / Vigilada:** Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley. **(Licencia de Funcionamiento Bienal No. 616 del 23 de noviembre de 2022, con fecha de vencimiento 23 de noviembre de 2024)**
- **Prestación de Servicios a la Comunidad:** Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada Ley. **(Licencia de Funcionamiento Bienal No. 617 del 23 de noviembre de 2022, con fecha de vencimiento 23 de noviembre de 2024)**
- **Internación en Medio Semicerrado:** Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley. **(Licencia de Funcionamiento Bienal No. 051 del 22 de febrero de 2023, con fecha de vencimiento 22 de febrero de 2025)**
- **Intervención de Apoyo RAJ:** Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente los cobija con esta medida, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos. • Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Justicia Juvenil con enfoque terapéutico en el tratamiento de drogas en el SRPA. • Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación

RESOLUCIÓN No. 463

**“POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA
FUNDACIÓN MUNAY, IDENTIFICADA CON EL NIT. 900.276.174-2, PARA
DESARROLLAR LA MODALIDAD DE APOYO POST INSTITUCIONAL EN EL
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”**

sexual, a quienes se busca complementar la atención de las medidas de internamiento preventivo, RAJ o sanción con intervenciones especializadas. **(Licencia de Funcionamiento Bienal No. 627 del 29 de noviembre de 2022, con fecha de vencimiento 30 de noviembre de 2024)**

- **Apoyo Post - Institucional:** • Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción o medida complementarias y/o alternativas, remitidos por una autoridad competente. • Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso. **(Licencia de Funcionamiento Bienal No. 628 del 29 de noviembre de 2022, con fecha de vencimiento 30 de noviembre de 2024)**

Que se constató que, en la base de datos y se estableció que a la fecha la Fundación Munay, no ha sido sancionada, ni se encuentra en curso en un proceso sancionatorio derivado de la Inspección, vigilancia y control, competencia de ICBF; así mismo se constata que no cuenta con ningún tipo de Imposición de multas y/o declaratorias de incumplimiento contractual en el marco de procesos sancionatorios contractuales tal como se encuentra registrado en el certificado expedido por la directora regional de fecha 01 de octubre de 2024.

Que, tras la verificación documental, la aplicación del instrumento correspondiente a la modalidad, el equipo interdisciplinario realizó visita en sitio el día 02 de octubre de 2024, a las instalaciones de fundación, en su Dirección sede administrativa y operativa ubicada en Mocoa, Putumayo vereda Caliyaco km. 3, vía Canalendre, para determinar si se reúnen los requisitos de infraestructura, legales, técnicos, administrativos y financieros por parte de la entidad para la modalidad de Apoyo Post Institucional los cuales elevaron conceptos favorables para la procedencia del trámite de renovación de la licencia de funcionamiento⁴.

Qué, como resultado de la visita efectuada y la verificación documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos; el equipo Interdisciplinario designado por la Dirección Regional, el 04 de octubre de 2024, emitió CONCEPTO FAVORABLE. Por lo que se hace

⁴ Se anexan al expediente del proceso.

RESOLUCIÓN No. 463

**“POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA
FUNDACIÓN MUNAY, IDENTIFICADA CON EL NIT. 900.276.174-2, PARA
DESARROLLAR LA MODALIDAD DE APOYO POST INSTITUCIONAL EN EL
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”**

procedente que la Dirección Regional del ICBF renueve la Licencia de Funcionamiento Bienal a la Fundación Munay para desarrollar la modalidad de Apoyo Post Institucional, de conformidad a lo establecido en el numeral 13.2 del artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones 5780 del 27 de diciembre de 2011, 6130 del 21 de agosto de 2015, 3435 del 20 de Abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre del 2016, 12000 del 10 de noviembre de 2016, 4242 del 8 de junio del 2017, 8282 del 14 de septiembre de 2017, 5235 del 30 de abril del 2018 emanadas de la Dirección General del ICBF.

Se verifica por parte del ICBF, los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, RNMC de la Entidad y del representante legal, sin encontrar limitación para actuar o impedimentos para el ejercicio de sus funciones

Que, en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR Licencia de Funcionamiento Bienal, a LA FUNDACION MUNAY identificada con **NIT. 900.276.174-2**, para prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar en la modalidad de Apoyo Post Institucional, para la población de adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción o medida complementarias y/o alternativas, remitidos por una autoridad competente y/o adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, en el departamento de Putumayo.

ARTICULO SEGUNDO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la FUNDACIÓN MUNAY copia de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Advertir que la FUNDACIÓN MUNAY, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que la presente Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la Fundación y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar

RESOLUCIÓN No. 463

**“POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA
FUNDACIÓN MUNAY, IDENTIFICADA CON EL NIT. 900.276.174-2, PARA
DESARROLLAR LA MODALIDAD DE APOYO POST INSTITUCIONAL EN EL
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”**

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución al Representante Legal de la FUNDACION MUNAY, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 3899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA- La presente resolución rige una vez culminado el término de ejecutoria del acto sin que se haya presentado recursos, o cuando estos sean resueltos en las instancias correspondientes o cuando se haya renunciado a los recursos en los términos del Art. 87 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el director regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Mocoa, Putumayo, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2024



ADELINA JIMÉNEZ LOPEZ
Directora ICBF Regional Putumayo

Proyectó: María Fernanda Becerra M- Líder de tramite regional.

Revisó: Yineth Mercedes Angel Hoyos – Profesional Especializado Grupo Jurídico 

Yineth Mercedes Angel Hoyos

De: Fundacion Munay <fundacionmunay@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 27 de noviembre de 2024 2:38 p. m.
Para: Yineth Mercedes Angel Hoyos
CC: munaysanrafael@gmail.com; Maria Fernanda Becerra Mendez
Asunto: Re: Renovación Licencia de Funcionamiento para la Fundación Munay, Modalidad: Apoyo Post Institucional

Mocoa, noviembre de 2024

Señores
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
I.C.B.F

Reciban un cordial saludo:

Acuso recibido de la resolución No 463 del 22 de noviembre del 2024., “POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN MUNAY, IDENTIFICADA CON EL NIT. 900.276.174-2, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE APOYO POST INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”

Quiero consignar que: RENUNCIO A TERMINOS DE LEY.

SI renuncio__X__ **NO renuncio**__

Atentamente;

Atentamente;

José Miguel Méndez T.
Rep. Legal



El mié, 27 nov 2024 a las 14:25, Yineth Mercedes Angel Hoyos (<Yineth.Angel@icbf.gov.co>) escribió:

Mocoa, Putumayo, 27 de noviembre de 2024

Señores

FUNDACION MUNAY

RL. JOSE MIGUEL MENDEZ TAVERA

NIT., 900.276.174-2

Domicilio Legal: Medellín, Antioquia

Teléfono: 3214395771

fundacionmunay@gmail.com , munaysanrafael@gmail.com

Asunto: Notificación de la Resolución No. 463 del 22 de noviembre del 2024.

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito remitir una (01) copia escaneada de la Resolución No. 463 del 22 de noviembre del 2024., **“POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN MUNAY, IDENTIFICADA CON EL NIT. 900.276.174-2, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD APOYO POST INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”**

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

En Mocoa, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2024, la Directora de la Regional Putumayo, notifica por medio electrónico al señor JOSE MIGUEL MENDEZ TAVERA, en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada **FUNDACION MUNAY**, el contenido de la Resolución No. 463 del 22 de noviembre del 2024, **“POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN MUNAY, IDENTIFICADA CON EL NIT. 900.276.174-2, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD APOYO POST INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”**

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita de copia integra escaneada del citado acto administrativo, advirtiéndole que contra éste procede el recurso de Reposición ante la Directora del ICBF Regional Putumayo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta diligencia en los términos del artículo 76 de la ley 1437 de 2011, del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por favor informar si desea renunciar a los recursos, manifestarlo a través de correo electrónico:

SI renuncio_____ NO renuncio_____

Atentamente,



YINETH MERCEDES ANGEL HOYOS

Profesional Especializado

Grupo Juridico

ICBF Regional Putumayo

Calle 14 # 9 - 100

Teléfono: 608 4295037 Ext. 870005

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Fundacion Munay <fundacionmunay@gmail.com>

Enviado el: martes, 26 de noviembre de 2024 11:26 a. m.

Para: Yineth Mercedes Angel Hoyos <Yineth.Angel@icbf.gov.co>

CC: munaysanrafael@gmail.com; Maria Fernanda Becerra Mendez <Maria.Becerra@icbf.gov.co>

Asunto: Re: Renovación Licencia de Funcionamiento para la Fundación Munay, Modalidad: Apoyo Post Institucional

Mocoa, noviembre de 2024

Señores

I.C.B.F

Regional Putumayo.

Reciban un cordial saludo:

De manera atenta y respetuosa SI autorizo se me sea notificado por este medio electrónico lo pertinente.

Atentamente;

Si Acepta ____X____

No Acepta _____

Atentamente;

José Miguel Méndez T.

Rep. Legal



El lun, 25 nov 2024 a las 16:50, Yineth Mercedes Angel Hoyos (<Yineth.Angel@icbf.gov.co>) escribió:

Mocoa, Putumayo, 25 de noviembre de 2024

Señores

FUNDACION MUNAY

RL. JOSE MIGUEL MENDEZ TAVERA

NIT., 900.276.174-2

Domicilio Legal: Medellín, Antioquia

Teléfono: 3214395771

fundacionmunay@gmail.com , munaysanrafael@gmail.com

Asunto: Citación para notificación de la Resolución No. ... del 26 de octubre del 2024 2024.

Cordial saludo,

En atención al proceso de solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento para la modalidad de **Apoyo Post Institucional** en la regional Putumayo, comedidamente solicitamos su presencia en la Regional Putumayo en la Calle 14 No. 9-100 en horario de 8:00 am a 5:00 pm de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación; de lo contrario, dar respuesta si acepta o no la notificación por correo electrónico, en concordancia con el citado artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, en el “PARÁGRAFO 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera”.

Por lo tanto, se solicita marcar en el lugar que considere necesario.

Si Acepta _____

No Acepta _____

Se advierte que, de no comparecer dentro del término fijado o no dar respuesta al presente correo, se le notificará por aviso conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



YINETH MERCEDES ANGEL HOYOS

Profesional Especializado

Grupo Juridico

ICBF Regional Putumayo

Calle 14 # 9 - 100

Teléfono: 608 4295037 Ext. 870005

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

From: FUNDACION MUNAY SAN RAFAEL <munaysanrafael@gmail.com>

Sent: Wednesday, September 18, 2024 4:22:14 PM

To: correspondencia.Putumayo <correspondencia.Putu@icbf.gov.co>; Adelina Jimenez Lopez <Adelina.Jimenez@icbf.gov.co>

Cc: Maria Fernanda Becerra Mendez <Maria.Becerra@icbf.gov.co>; Fundacion Munay <fundacionmunay@gmail.com>

Subject: Solicitud de renovación Licencia de Funcionamiento para la Fundación Munay, Modalidad: Apoyo Post Institucional

Mocoa, dieciocho (18) de septiembre de 2024.

Respetada Doctora

Adelina Jiménez López

Directora Regional (E)

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Regional Putumayo

Cordial saludo,

Mediante previa autorización del representante legal de la Fundación Munay, con NIT: 900.276.174-2 se permite solicitar de la manera más comedida la renovación de Licencia de Funcionamiento de la Modalidad: Apoyo Post Institucional en el municipio de Mocoa Departamento del Putumayo.

Lo anterior, de acuerdo a la Resolución 3899 de 2010 “*Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y*

licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional del ICBF", que fue modificada y adicionada parcialmente por la Resolución No. 3435 de 2016, permitiendo beneficiar a los niños, niñas y adolescentes del país para que el Servicio Público de Bienestar Familiar esté bajo la vigilancia del Estado.

--

Cordialmente,

YOLMAN DANIEL GUERRERO CHINDOY
COORDINADOR SRPA/RAJ
FUNDACIÓN MUNAY
REGIONAL PUTUMAYO
TEL. 316 626 1333



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

--

Cordialmente,

YOLMAN DANIEL GUERRERO CHINDOY

COORDINADOR SRPA/RAJ

FUNDACIÓN MUNAY

REGIONAL PUTUMAYO

TEL. 316 626 1333



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 463 del 22 de noviembre de 2024

En Mocoa, Putumayo, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2024, la Directora Regional Putumayo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar., de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 del CPA y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que se notificó a la Representante Legal de la **FUNDACION MUNAY, identificado con NIT. 900.276.174-2**, el contenido de la resolución No. **463 del 22 de noviembre de 2024**, proferida por la Dirección Regional, fue notificada personalmente a través de correo electrónico autorizado, el 27 de noviembre de 2024 y a vuelta de correo el mismo día la Fundacion Munay renuncia a términos para interponer recursos.

En consecuencia, **el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales, el día 28 de noviembre de 2024.**



ADELINA JIMENEZ LOPEZ
Directora (E) Regional Putumayo

Proyectó: Yineth Mercedes Angel Hoyos- Abogada Grupo Juridico

